



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 014-2022/APCI-OGA

Miraflores, 02 de agosto de 2022

VISTOS:

El Informe N° 357-2022-APCI/OGA-UAP del 18 de julio de 2022, emitido por la Unidad de Administración de Personal de la Oficina General de Administración; el Memorandum N° 280-2022-APCI/OPP del 8 de julio de 2022 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 118-2022-APCI/OAJ del 25 de julio de 2022 de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI;

CONSIDERANDO:

Que, se desprende del literal c) del artículo 54 del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM y sus modificatorias, que el beneficio de Compensación por Tiempo de Servicios corresponde ser otorgado a los funcionarios y servidores públicos que tengan la condición de nombrados y que se encuentren bajo el régimen de la carrera administrativa, una vez concluida su vinculación con la entidad, es decir, al cese, y previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa;

Que, el punto 4 del numeral 6.2 del artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 038-2019 y sus modificatorias, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, establece que: *“Son ingresos por condiciones especiales, según corresponda, los siguientes: (...) 4. Compensación por Tiempo de Servicios (CTS): Es el pago que se realiza al cese de la vida laboral de la servidora o el servidor por el trabajo realizado.”*;

Que, el numeral 4.5 del artículo 4 de las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la Aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, aprobado por Decreto Supremo N° 420-2019-EF, indica que *“la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) que percibe la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado, equivale al cien por ciento (100%) del MUC correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicio, así como de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, según corresponda. Su entrega se realiza de oficio, al cese de la servidora pública o el servidor público”*;



Que, el inciso b) del artículo 34 del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y sus modificatorias, en concordancia con el inciso b) del artículo 182 de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM y sus modificatorias; establece que el término de la Carrera Administrativa de acuerdo a la Ley se produce por la renuncia;

Que, con Resolución Administrativa N° 010-2022/APCI-OGA de fecha 25 de mayo de 2022, se resolvió cesar por la causal de renuncia voluntaria, con eficacia anticipada al 02 de mayo de 2022, a la señora Lucía Margarita Suárez Olivares, servidora nombrada bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, en el cargo de Secretaria nivel IV en el grupo ocupacional F2, ejerciendo funciones en la Subdirección de Registros de la Dirección de Operaciones y Capacitación (DOC) de la APCI;

Que, al haberse producido el cese de la carrera administrativa por renuncia de la señora Lucía Margarita Suárez Olivares corresponde realizar el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS);

Que, asimismo, el artículo 104 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, señala, entre otros, que el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes;

Que, en esa línea, el punto 1 del numeral 6.2 del artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público y sus modificatorias, indica, entre otros, que la compensación vacacional y vacaciones trucas es la compensación económica que se otorga a la servidora o el servidor cuando cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones;

Que, asimismo, el numeral 4.2 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, mediante el cual se dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, indica que la Compensación por vacaciones trucas es la compensación económica que se otorga al/ a la servidor/a público/a o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, antes de cumplir el récord vacacional; y, señala que la citada compensación económica se encuentra afecta a carga social;

Que, en el Informe N° 357-2022/APCI/OGA-UAP de fecha 18 de julio de 2022, la Unidad de Administración de Personal (UAP), indica que corresponde



otorgar a la señora Lucía Margarita Suárez Olivares la Compensación por Tiempo de Servicios – CTS, por el importe total de S/ 31,877.72 soles, por los cuarenta y tres (43) años, dos (2) meses y ocho (8) días, prestados al Estado calculados al 01 de mayo de 2022, importe y periodos determinados mediante la Liquidación N° 011-2022/APCI/OGA-UAP e Informe Escalonario N° 004-2022-APCI/OGA-UAP, ambos de fecha 15 de junio de 2022;

Que, asimismo, el referido Informe N° 357-2022-APCI/OGA-UAP, la UAP indica que corresponde otorgar a la señora Lucía Margarita Suárez Olivares la Compensación por vacaciones truncas por el importe total de S/ 272.76 soles, afecta a cargas sociales, determinada mediante la citada Liquidación N° 011-2022/APCI/OGA-UAP;

Que, con Memorándum N° 0280-2022-APCI/OPP de fecha 8 de julio de 2022, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto aprueba el Certificado Presupuestal N° 131 con el que se asigna los recursos presupuestales correspondientes;

Que, conforme a lo señalado en el artículo 29 del Reglamento de Organización de Funciones (ROF) de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, aprobado por Decreto Supremo N° 028-2007-RE y sus modificatorias, la Oficina General de Administración (OGA) es la responsable de conducir los sistemas administrativos de personal, contabilidad, tesorería, adquisiciones, acervo documentario y servicios generales;

Que, según lo establecido en el numeral a) del artículo 34 del ROF de la APCI, una de las funciones de la Unidad de Administración de Personal (UAP) es cumplir la legislación, normas y procedimientos del sistema de personal vigente para la administración pública;

Que, mediante el literal e) del numeral 1.3 del artículo 1 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 128-2021/APCI-DE de fecha 30 de diciembre de 2021, se delega al/a la Jefe/a de la OGA, entre otras facultades, en el literal e) la facultad de expedir las demás resoluciones de carácter administrativo necesarias para el funcionamiento de los sistemas administrativos a cargo de la OGA, como es el Sistema Administrativo de Gestión de los Recursos Humanos;

Que, en atención a lo señalado en la normativa en la materia, corresponde reconocer en favor de la señora Lucía Margarita Suárez Olivares el beneficio consistente en la Compensación por Tiempo de Servicios – CTS, ascendente al monto de S/ 31,877.72 soles (treinta y un mil ochocientos setenta y siete con 72/100 soles); así como, el beneficio de Compensación por vacaciones truncas ascendente al monto de S/ 272.76 soles (doscientos setenta y dos con 76/100 soles);



Con los vistos de la Unidad de Administración de Personal, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27692, Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones de la APCI aprobado mediante Decreto Supremo N° 028-2007-RE y sus modificatorias; el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y sus modificatorias; y, la Resolución Directoral Ejecutiva N° 128-2021/APCI-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer a la ex servidora bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Lucía Margarita Suárez Olivares, Secretaria nivel IV, en el grupo ocupacional F2 quien cumplía funciones en la Subdirección de Registros de la Dirección de Operaciones y Capacitación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI; cuarenta y tres (43) años, dos (2) meses y ocho (8) días, prestados al Estado calculados al 1 de mayo de 2022.

Artículo 2°.- Reconocer en favor de la ex servidora Lucía Margarita Suárez Olivares, la suma de S/ 31,877.72 soles (Treinta y un mil ochocientos setenta y siete con 72/100 soles); por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS).

Artículo 3°.- Reconocer en favor de la ex servidora Lucía Margarita Suárez Olivares, la suma de S/ 272.76 soles (doscientos setenta y dos con 76/100 soles), por concepto de Compensación por Vacaciones Truncas, afecto a carga social.

Artículo 4°.- El egreso que demande el cumplimiento de los artículos 2° y 3° de la presente Resolución Administrativa se afectarán a las específicas de gasto: 21 11 921 Compensación por Tiempo de Servicio 21 11 933: Compensación por vacaciones truncas y 21 31 15: Contribuciones a EsSalud.

Artículo 5°.- Disponer que la Unidad de Administración de Personal de la Oficina General de Administración notifique la presente Resolución Administrativa a la señora Lucía Margarita Suárez Olivares, para los fines correspondientes.



Artículo 6°.- Disponer la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (<https://www.gob.pe/apci>).

Regístrese y comuníquese.

Álvaro Jesús Carrillo Mayanga
Jefe de la Oficina General de Administración
Agencia Peruana de Cooperación Internacional